www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **11001 33 37 044 2024 00143 00**
DEMANDANTE: **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**
DEMANDADO: **JHOAN EDILBERTO PINO URREGO**

ACCIÓN DE LESIVIDAD

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que mediante auto adiado de 29 de enero de 2024, el homólogo Juzgado 43 Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta ordenó escindir la demanda respecto a 48 demandados (índice 2 documento 4 Aplicativo SAMAI).

En consecuencia, mediante acta de reparto fechada de 7 de mayo de los corrientes la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos repartió para conocimiento de este estrado judicial el control de legalidad del acto administrativo respecto del demandado Johan Edilberto Pino Urrego, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.013.595.139, el cual se relaciona en el auto de escisión, así:

> 12. Jhoan Edilberto Pino Urrego, C.C. No. 1013595139, dirección: Cra 2 Este #4-35 Sur Barrio Buenos Aires Email: jhoan1000_@hotmail.com Bogotá - D.C. REVOCAR la Resolución 40 DE 4/1/2022 por la cual esta secretaría, decreto la prescripción del derecho a ejercer la acción de cobro respecto de todas las obligaciones incluidas en la facilidad de pago 2895666 DE 29/11/2014.

Por tanto, se dispone REQUERIR al apoderado de la entidad demandante para que, previo a la calificación de la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto se sirva **readecuar el líbelo introductorio y sus anexos (incluyendo el poder)**, todo ello encaminado a rebatir **únicamente** la legalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. 40 del 4 de enero de 2022, respecto del señor Johan Edilberto Pino Urrego, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.013.595.139.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la entidad demandante para que, previo a la calificación de la demanda, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto se sirva **readecuar el líbelo introductorio y sus anexos (incluyendo el poder)**, todo ello encaminado a rebatir **únicamente** la legalidad del acto administrativo contenido en la Resolución Nro. 40 del 4 de enero de 2022, respecto del señor Johan Edilberto Pino Urrego, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.013.595.139.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	judicial@movilidadbogota.gov.co jcriales@movilidadbogta.gov.co jcriales@hotmail.com

TERCERO: Vencido el término judicial dispuesto, ingrésese de inmediato el expediente al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LXVC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **20 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bf2bf503c5ddf2f948df23257e420947085bc66207ea267ee2a5e7cc533a79**
Documento generado en 16/05/2024 06:11:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica